

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

BENEFICENCIA

Circular número 3421

Repetiéndose con lamentable frecuencia los casos en que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia solicitan de este Gobierno el ingreso en observación de dementes en el Hospital de esta capital, sin que para la instrucción de los expedientes respectivos se atemperen las disposiciones vigentes en la materia, dando con ello lugar á graves y trascendentales perjuicios, que recaen en primer término sobre los mismos interesados, é influyen en la verdadera marcha administrativa que debe imprimirse á esta clase de asuntos, creo conveniente recordar á dichas autoridades locales las prevenciones ya reiteradas en circulares números 1149 y 2583, insertas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes al 5 de Mayo y 7 de Octubre del año último, á cuyo efecto se publican de nuevo á continuación las principales prescrip-

ciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden aclaratoria de 20 de Junio de igual año.

Al mismo tiempo llamo especialmente la atención de las aludidas autoridades acerca de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º del citado Real decreto para su debida observancia, teniendo muy en cuenta que toda solicitud de admisión de un presunto alienado en observación, debe dirigirse á la Diputación provincial si el establecimiento pertenece á la provincia después de cumplidos con exactitud cuantos requisitos previenen los mencionados preceptos; en la inteligencia de que estoy dispuesto á exigir con todo rigor á los infractores la responsabilidad en que incurran por su desobediencia, sin perjuicio de imponerles el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Art. 3.º, párrafos 1.º, 2.º y 3.º.—Para que un presunto alienado pueda ser admitido en observación, será preciso que lo solicite el pariente mas inmediato del enfermo, justificando la necesidad ó conveniencia de la reclusión por medio de un certificado expedido por dos Doctores ó Licenciados en Medicina, visado por el Subdelegado de esta Facultad en el distrito é informado por el Alcalde.

Estas solicitudes deberán presentarse á la Diputación provincial si el esta-

blecimiento pertenece á la provincia y al Ayuntamiento si es municipal.

Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, cuidarán de habilitar un local con las convenientes condiciones para recluir á los dementes en observación, donde puedan permanecer hasta que se les conduzca á un manicomio en clase de reclusos permanentes.

Art. 4.º La observación, sin mas requisitos que los ya expresados, solo podrá ser consentida una vez; y si en cualquier tiempo la persona que haya estado sujeta á ella presentase de nuevo síntomas de demencia, será indispensable, para volverla á someter á observación, instruir el oportuno expediente judicial.

Art. 5.º El ingreso en observación de dementes, en la forma establecida, no podrá tener efecto sino en casos de verdadera y notoria urgencia, declarados así en los informes del Alcalde y Subdelegado de Medicina. Mientras el presunto demente pueda permanecer en su casa sin peligro para los individuos de la familia, sin causar molestias excesivas á personas que vivan en las habitaciones contiguas, ó sin perjuicio evidente para la salud del mismo pariente, no podrá ser recluido á menos que lo acuerde el Juzgado de primera instancia respectivo, previa la instrucción del oportuno expediente.

Art. 6.º Tan luego como un enfermo ingrese en un establecimiento, deberá incoarse, bien por la familia ó de oficio en caso de que el presunto alienado carezca de parientes, ó en el de que estos se hallen ausentes, el expediente judicial para la reclusión definitiva, á fin de que espirado el plazo de tres meses, ó de seis en casos dudosos, se expida por el Facultativo ó Facultativos del manicomio en que la observación tuviere lugar el oportuno certificado informativo.

Este certificado deberá ser entregado á la persona que solicitó la clausura del demente el mismo día que termine dicho plazo, para que inmediatamente

pueda ser presentado al Juzgado, el cual á su vez habrá de dictar la resolución que proceda dentro de las 24 horas siguientes.

Art. 7.º Para la admisión definitiva de un demente será preciso expediente instruido ante el Juez de primera instancia, en el cual se justifique la enfermedad y la necesidad ó conveniencia de la reclusión del alienado.

Art. 8.º Las peticiones, tanto de observación como de ingreso definitivo en un hospital, deberán hacerse por el pariente más inmediato del demente, ó de oficio si se trata de una persona que carezca de familia, se halle lejos ó separado de esta. En los expedientes de reclusión se oirá precisamente á los parientes, emplazándolos por el término de un mes, pasado el cual, se resolverá con ó sin su audiencia, si no hubiesen comparecido.

"Regla 3.ª de la Real orden aclaratoria fecha 20 de Junio de 1885.— "Que cuando un presunto demente que carezca de familia ó de representación legal fuese hallado en la vía pública ó en su domicilio, dando motivo con su libertad á algún peligro inminente, en evitación del cual la autoridad estime que su reclusión es absolutamente necesaria y urgente, podrá esta acordarse en el acto por el Gobernador ó el Alcalde, según los casos, sin perjuicio de disponer en el preciso término de 24 horas se cumplan las formalidades establecidas en los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885."

Cuarta. Que cuando en algún enfermo albergado en un Hospital provincial ó municipal se declaren ó presenten síntomas de una afección mental, deberá el Jefe del establecimiento dar cuenta á la autoridad correspondiente para que se instruya el oportuno expediente en los términos marcados en el artículo 3.º del mencionado Real decreto.

Quinta. Que si terminado el plazo legal de la observación de un presun-

to demente, la familia de este no acudiese al Juzgado en la forma que expresa el art. 6.º ó se opusiere á la reclusión, deberá promover el expediente al Alcalde ó el Gobernador, de oficio, y los Tribunales resolverán si procede la clausura definitiva del enfermo, á menos que la familia, tutor ó curador del paciente se hagan cargo de su custodia y cuidado bajo las responsabilidades que establece el Código penal.

Córdoba 3 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

JUZGADOS

R O N D A

Núm. 3382

Don Ramón Topete de los Ríos, aspirante á la Judicatura, Juez municipal interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego á todas las autoridades así civiles como militares del territorio de esta provincia, den las órdenes convenientes, para la busca de tres caballerías, cuyas señas se describen á continuación, de la propiedad de Francisco Guerrero Rodríguez, hurta das del cortijo de Malillo, de este término, la noche del veinte y ocho de Octubre último, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no acreditan su legítima adquisición y poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado á los efectos de la causa que instruyo sobre hurto.

Dado en Ronda á ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Ramón Topete.—El actuario, Enrique Burgos Toros.

Señas de las caballerías

Una yegua colorada, cerrada, menos de la marca, lucera, con los pies blancos, preñada y con un hierro en forma de cruz, en el anca derecha.

Un potro, luzón entrepelado y sin hierro.

Y otro potro negro, de cuatro años, menos de la marca, con un pie y una mano blanca y con un hierro formando una cruz.

LA RAMBLA

Núm. 3383

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se cumplimenta carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, expedida en el rollo de la causa seguida por injurias y calumnias, entre otros, contra Francisco Jiménez Carrillo y Carlos del Viso Moreno, ambos vecinos de Santaella, en cuyo pueblo no han sido encontrados, ignorándose sus paraderos, en cuyas diligencias he acordado requerirlos por medio del presente edicto, para que dentro del término de diez días, consignen en la mesa de este dicho Juzgado la cantidad que les alcance con el fin de satisfacer los derechos y honorarios devengados por el Procurador y Abogado nombrados de oficio, que les han representado y defendido ante dicho superior Tribunal en aludida causa; previniéndoles que si en dicho término no solventan indicada suma ó la impugnan en forma, se procederá á hacerla efectiva por la vía de apremio.

Dado en la Rambla á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José García Valdecasas.—P. M. de S. S.º, Antonio López del Moral.

Número 3408

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza á cinco hombres desconocidos que en la noche del día dos del corriente mes robaron en terrenos del cortijo denominado Villar Viejo, de este término, cincuenta y cinco ovejas y cuarenta borregos de la propiedad de don Pedro Laguna Baena, vecino de Fernán Nuñez, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro. José García Valdecasas.—P. M. de S. S.º, Antonio López del Moral.

SAN FERNANDO

Núm. 3395

Edicto

Don Rafael Fossi y Bisch, Comandante fiscal del primer batallón del primer Regimiento de infantería de Marina.

Hago saber: que hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desertión, contra el soldado de la segunda compañía de dicho batallón, José Cobo Ruiz, hijo de José y de Antonia, natural de Lucena (Córdoba), el cual se ausentó de esta plaza el día nueve del mes corriente: usando de las facultades que me conceden las ordenanzas, por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado José Cobo Ruiz, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca en esta fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así, se le seguirá la causa en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y habido que sea, lo pongan á mi disposición.

San Fernando veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—P. M. del señor Fiscal: el Escribano, Francisco Moreno.

MONTILLA

Núm. 3410

Cédula de citación

En providencia del día de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa sobre estafa, por denuncia de don Miguel Raigón Luque Moreno, se cita á don José Lasarte Hidalgo de Quintana, vecino de Estepa, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada, cumpliendo con lo mandado produzca la presente, que firmo en Montilla á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

LUCENA

Núm. 3411

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama á Pedro Santiago Orduña, vecino

de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empesaran á correr y contarse desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Granada y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre hurto de caballerías á Pedro Berjillos Muñoz, de esta vecindad, bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifica.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en busca del Pedro Santiago, y en su caso le citen para que verifique su comparecencia en este Juzgado, al objeto indicado.

Dado en Lucena á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

CARMONA

Núm. 3409

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procuren averiguar el paradero de una jaca, castaña clara, de tres años, pequeña, lucero blanco en la frente y sin hierro; que desapareció en la tarde del día 23 del actual, de los olivares próximos á la hacienda de la Compañía, de este término, y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado, con las seguridades necesarias.

Dado en Carmona á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Navarro.

ANDUJAR

Núm. 3418

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á Miguel Duro Palomino, de esta vecindad, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminación del sumario instruido contra el mismo, sobre hurto de metálico á Bartolomé Mercado, del propio domicilio; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Andujar á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S.º, Antonio Ramírez.

Señas de Miguel Duro Palomino

De 35 años de edad, zapatero, estatura un metro setenta y nueve centímetros, su peso sesenta y ocho kilos, dimensiones de las manos diez y ocho centímetros y las de los pies veinte y

ocho idem, color de los ojos negros, el del pelo idem, sin ninguna cicatriz, color del rostro moreno, y viste alpargatas de gaita, pantalón de paño con listas blancas, chaleco y chaqueta de paño oscuro, camisa blanca y sombrero hongo color café.

CÓRDOBA

Núm. 3419

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al dueño de cuatro vasos de cristal de á ración, que le fueron ocupados á Fernando Sampelayo Gómez, en esta ciudad, en la madrugada del veinte y cinco de Mayo último, por un guardia municipal, ignorándose su procedencia ni á quien puedan pertenecer, para que comparezca en este Juzgado, plazuela de la Compañía número siete, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de recibirle su oportuna declaración y ofrecerle este sumario; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Sección de anuncios

Lotería Nacional

En la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, núm. 34, se venden recibos impresos talonarios para todas las extracciones de la Lotería, al precio de **un céntimo** cada uno. Se hacen libretas con el número de hojas que se deseen, sin aumento de precio.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.."

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ayuntamiento constitucional de La Victoria

Número 1947

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el trimestre que media desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1893, formado en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 109 de la ley municipal vigente.

MES DE JULIO DE 1893

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Juan García Granados

Se acordó en esta sesión:
Reclamar del recaudador municipal la cuantía de la recaudación del año económico anterior vencido el 30 de Junio anterior.

Que del capítulo de imprevistos se le graticifique al Alguacil, siete pesetas y media mensuales por la asistencia al alumbrado público, puesto que no hay presupuestada cantidad alguna para pago de este servicio.

Que se publiquen los edictos para el reintegro del trigo del Pósito.

Autorizar al señor Alcalde para los cobres y pagos del presente mes.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Juan García Granados

Instruir el oportuno expediente para la elección de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del presente año.

Que se proceda á la formación del presupuesto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Juan García Granados

Se acordó en esta sesión:

Imponer el recargo del 50 por 100 á las cédulas personales que se expendan en esta localidad.

Aprobar las cuentas de Pósito respectivas al año económico anterior de 1892 á 1893, y que pasado el plazo de exposición al público se remitan á la superioridad para su aprobación.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Juan García Granados

Se acordó en esta sesión:
Aprobar el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año.

MES DE SEPTIEMBRE

Presidencia

del señor Alcalde don Juan García Granados

Se acordó en esta sesión reedificar el pozo público llamado de quintana y construir pilas para lavaderos públicos.

La Victoria 31 de Septiembre de 1894.— Bartolomé Aguilar.

El Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el extracto que antecede.

La Victoria 7 de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde Juan García.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el trimestre que media desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre formado en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 109 de la ley municipal vigente.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Juan García Granados

Se acordó en esta sesión:
Que en vista á la corta recaudación que se ha hecho en el Pósito continúe abierto y que se gestione lo posible por aumentar la recaudación.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Agosto de 1894.

Sesión del día 6

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos legales.

Idem la distribución de fondos para el presente mes.

Tomar en consideración la instancia de Antonio Gómez Medina, solicitando un socorro para que su hijo Eduardo pueda hacer uso de los baños de mar.

Quedar enterado de que el cesionario del arrendamiento de consumos don Antonio López Vega había constituido la fianza definitiva en metálico en la Caja municipal é ingresado las dos mensualidades vencidas y autorizar á los señores Alcalde y Regidor Studico, para que en nombre del Ayuntamiento otorguen la correspondiente escritura de arrendamiento.

Solicitar de la excelentísima Diputación provincial, en atención á estar satisfecho el importe del contingente del año de 1893 94, y dispuesto para ingresar en el mes que cursa el primer trimestre del corriente ejercicio, autorización para pagar en papel de la Deuda provincial las 6137'08 pesetas, que se adeudan por resto de contingente de los años de 1890 á 93.

Nombrar al alarife municipal don Francisco Jiménez Jurado para que se encargue, con el carácter de peón caminero, de la custodia, con servación, plantaciones y replantaciones de árboles en las carreteras municipales, con la retribución anual de 250 pesetas, que se satisfarán del crédito del capítulo 6.º, artículo 2.º del presupuesto.

Ejecutar por administración las obras de limpieza de los pozos denominados de Tomás y de Merino.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera dos uniformes de verano con destino á los guardias municipales.

Dividir en cinco secciones la lista de los veinticinco contribuyentes para la designación, por sorteo de los vocales asociados; asignar á cada uno el número de estos, en proporción al importe de las contribuciones que satisfacen los contribuyentes de cada una de ellas, y publicar el resultado de la formación de secciones.

Sesión del día 20

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la cuenta de rendimientos del Cementerio en el mes de Julio último.

Conceder á José Serrano Vázquez el socorro de veinte y cinco pesetas par que pueda ir á tomar las aguas de Marmolejo.

Idem á Teresa Trenas Córdoba, viuda, pobre, septuagenaria y enferma, el socorro domiciliario de cinco pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Quedar enterado de que, con fecha 11 de Agosto último, había sido sancionado por el Gobierno civil de la provincia el presupuesto municipal ordinario de esta villa, de ingresos y gastos, para el actual año económico, sin modificación alguna.

Idem de que en comunicación fecha 11 de Agosto último, participa la Administración de Hacienda de la provincia haber concedido la autorización solicitada para girar el reparto del déficit de consumos del año económico de 1893 á 94, á la vez que el nombramiento de los individuos que han de confeccionarlo.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en las obras de limpieza y reparación del pozo del Cañuelo, y satisfacer su importe de 44'75 pesetas.

Ejecutar por administración las obras de reparación de la tubería y depósito de la fuente del Pilar.

Quedar enterado de haber sido levantada la intervención especial que, por débitos de consumos del año económico de 1893-94 y anteriores, tenía establecida la Delegación de Hacienda de la provincia.

Espejo 20 de Septiembre de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión supletoria del 22 del actual.

Espejo 24 de Septiembre de 1894.—Bartolomé Luque y Martín, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pineda.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Septiembre de 1894.

Sesión extraordinaria del día 2

Designar los locales en que habrán de constituirse las Mesas electorales de las Secciones para la elección de Diputados provinciales.

Sesión ordinaria del día 3

Aprobar el acta de la ordinaria anterior y ratificar el acuerdo de la última extraordinaria.

Satisfacer al señor Rector de la iglesia parroquial de esta villa 40 pesetas, por el estipendio del panegírico que hizo el día 24 de Agosto último al Patrono San Bartolomé, y 25 pesetas por los derechos parroquiales de la Misa solemne, con suplido de cera, celebrada en el mismo día.

Nombrar oficial temporero de la Secretaría á don Narciso Carrillo y Ladrón de Guevara, con el haber diario de 1'75 pesetas.

Aprobar la cuenta de rendimientos del Cementerio municipal, respectiva al mes de Agosto último.

Hacer la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Conceder á Lorenza Bravo Naranjo el socorro de 25 pesetas para que pueda tomar las aguas de Marmolejo.

Idem á Manuel Ramos Amaro el socorro de 25 pesetas para que su hija Fuensanta pueda hacer uso de los baños de mar.

Satisfacer á don Carlos Córdoba 196 pesetas 42 céntimos por gastos de conducción del importe del trimestre del cupo de consumos y del de la cuota del contingente provincial.

Sesión del día 15

Aprobar el acta de la anterior.

Contratar en subasta pública el suministro de petróleo para el alumbrado público de la población, y el aceite de oliva para los farolillos de mano de los serenos, durante ocho meses, por el tipo de 725 pesetas, consignadas en presupuesto, y aprobar el pliego de condiciones por las que ha de regirse el contrato.

Sesión extraordinaria del día 21

En esta sesión se practicó el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal para el actual año económico, acordando que se publicará el resultado y se participará el nombramiento á los designados.

Sesión ordinaria del día 24

Aprobar el acta de la ordinaria anterior y ratificar los acuerdos de la extraordinaria última.

Idem el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

Idem la cuenta de gastos de las obras de reparación y limpieza de los pozos denominados de Merino y Tomás, ejecutadas por administración, y satisfacer su importe de 51'62 y 86'75 pesetas, respectivamente.

Idem la de gastos de las obras de reparación de la cañería y depósito de la fuente del Pilar, ejecutadas también por administración, y satisfacer su importe de 72'25 pesetas.

Satisfacer al fiel contratista de la provincia 12'10 pesetas por derechos de la contratación de pesas y medidas del Municipio.

Pagar con cargo á imprevisos 21 pesetas, en concepto de jornales á los encargados por orden del señor Alcalde de custodiar las fuentes inmediatas al real de la feria, durante los días en que la misma tuvo lugar en Agosto último.

Ejecutar por administración las obras de reparación y nivelación del piso y empiedro de la calle Sillera baja.

Idem las de limpieza del pozo negro de la Casa Capitular, reparación del local del exsano y construcción al aire libre de un recipiente de las materias fecales, que permita limpiarlo con la frecuencia conveniente.

Nombrar á don José Arroyo para que, como representante del Ayuntamiento, asista á la reunión que se celebrará en las Casas Capitulares de Montilla, con objeto de prestar su conformidad ó exponer las observaciones oportunas al presupuesto especial extraordinario de gastos de socorros á presos en la cárcel del partido judicial, formado para cubrir el déficit resultante en el ejercicio de 1893-94.

Idem á don José Ruiz Córdoba oficial archivero para que ordene, enlegaje, custodie y forme el inventario general de los documentos del Archivo municipal, sin más remuneración por ahora que la gratificación que disfruta como encargado del registro de sepulturas del Cementerio.

Encargar al maestro alarife municipal Francisco Navarro la formación de un presupuesto de gastos de las obras de construcción del muro de cerca del patio segundo del Cementerio municipal.

Espejo 5 de Octubre de 1894.—El Secretario de Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín. Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión ordinaria del día de ayer.

Espejo 16 de Octubre de 1894.—Bartolomé Luque y Martín, Secretario.—V. B.: El Alcalde, Antonio Pineda.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre de 1894.

Sesión del día 1.º

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar una Comisión del seno del Ayuntamiento para la estadística del trabajo.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento la instancia fecha 29 de Septiembre último de Cándido Muñoz Bujalance, solicitando un pedazo de terreno al final de la calle Carril alto para construir una casa.

Aprobar definitivamente el remate en favor de don Juan Moral Laguna para contratar el suministro de petróleo para el alumbrado público y el aceite de oliva para los farolillos de mano de los serenos durante ocho meses.

Conceder á Juan José Zamorano Laguna, jornalero pobre enfermo el socorro domiciliario de 7'50 pesetas.

Quedar enterado de haberse hecho por la Alcaldía el nombramiento de los serenos en favor de Juan Trenas Amaro, José Jurado Serrano y Antonio Olmo Gutiérrez.

Ejecutar por Administración un trozo de muro de cerca de 30 metros de largo, dos de alto y 80 centímetros de ancho en el segundo patio del Cementerio municipal y lado que mira á Levante.

Sesión del día 15

Aprobar el acta de la anterior.

Id. el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Septiembre último y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia.

Hacer la distribución de fondos para el mes de Octubre último.

Aprobar la cuenta de rendimientos del Cementerio municipal respectiva al mes de Septiembre último importante 76'24 pesetas.

Id. la cuenta de gastos ocasionados en la reparación y reposición de efectos del material del alumbrado público importante 33'12 pesetas.

Sesión del día 29

Aprobar el acta de la anterior.

Id. la cuenta de gastos ocasionados en las obras de construcción de un trozo de muro de cerca de treinta metros de largo en el patio segundo del Cementerio municipal y lado que mira á Levante, ejecutada por Administración é importante 494'20 pesetas.

Id. la de los ocasionados en las obras de nivelación del piso y reparación del empedrado de la calle Sillera alta, ejecutada por Administración é importante 435'30 pesetas.

Quedar enterado de haberse hecho por la Alcaldía el nombramiento de sereno á favor de Francisco Muñoz Bujalance en la vacante producida por dimisión de Antonio Olmo Gutiérrez.

Ejecutar por Administración un trozo de muro de cerca de 40 metros de largo, dos de al-

to y 80 centímetros de ancho en el patio segundo del Cementerio municipal y lado que mira al Sur.

Disponer la remisión del padrón de cédulas personales del actual año económico, transcurrido que sea el plazo de exposición al público, juntamente con la copia, lista cobratoria y resumen correspondientes.

Adquirir un pantalón y una teresiana para el bardi municipal Cándido Muñoz y satisfacer su importe del crédito respectivo.

Id. dos capotes nuevos y recomponer uno de los existentes que puede utilizarse con destino á los tres serenos, satisfaciéndose el gasto de la consignación correspondiente.

Quedar enterado de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Octubre último relativa á la asistencia de los señores Concejales á las sesiones, orden de estas y asuntos que han de tratarse.

Espejo 9 de Noviembre de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Bartolomé Luque y Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto en sesión ordinaria del día diez del actual.

Espejo 12 de Noviembre de 1894.—Bartolomé Luque y Martín, Secretario.—V. B.: El Alcalde, Pineda.